



RV: Generación de Tutela en línea No 3110358

Desde Tutelas Habeas Corpus Juzgados - Antioquia - Bello <constitucionalcsspabello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 29/08/2025 14:04

Para Juzgado 03 Familia Circuito - Antioquia - Bello <j03fctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC lpelaezc30@hotmail.com <lpelaezc30@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (291 KB)

AR-2514 LUISA FERNANDA PELÁEZ CARMONA.pdf;

Buenas tardes, remito tutela primera instancia que correspondió por reparto

Jurani Lopez

Grupo de Comunicaciones

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 13:50

Para: Tutelas Habeas Corpus Juzgados - Antioquia - Bello <constitucionalcsspabello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lpelaezc30@hotmail.com <lpelaezc30@hotmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3110358

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 1:48 p. m.

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

lpelaezc30@hotmail.com <lpelaezc30@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 3110358

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3110358

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: BELLO

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: BELLO

Accionante: LUISA FERNANDA PELÁEZ CARMONA Identificado con documento: 1037586341

Correo Electrónico Accionante : lpelaezc30@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3017671806

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD LIBRE - Nit: ,

Correo Electrónico: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co -
diego.fernandez@unilibre.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: ,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICIÓN, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en

general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ACCIÓN DE TUTELA

29 de agosto de 2025

Señor(a) Juez Constitucional

Bello, Antioquia.

Yo, LUISA FERNANDA PELÁEZ CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.586.341 de Envigado, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, interpongo ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la vulneración de mis derechos fundamentales a la IGUALDAD, al DEBIDO PROCESO y al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS en condiciones de mérito.

Accionante:

Luisa Fernanda Peláez Carmona
C.C. 1.037.586.341 de Envigado
Correo: lpelaezc30@hotmail.com
Tel. 3017671806

Accionados:

- Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Correo: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
- Universidad Libre (operador del proceso de selección Antioquia 3)
Correos: juridicaconvocatorias@unilivre.edu.co
diego.fernandez@unilivre.edu.co

I. HECHOS

1. Me inscribí en la **Convocatoria Antioquia 3** para el empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, OPEC 201366, Código interno 21902912**, adscrito a la Secretaría de las Mujeres de Medellín, tal como consta en la **Constancia de Inscripción** (Anexo 1).
2. Dentro de los requisitos oficiales del manual de la OPEC se exige (Anexo 2):
 - Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento NBC en: Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; **Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines**; Educación; Economía; Ingeniería Administrativa y Afines o Administración
 - **Equivalencia:** título de posgrado en área relacionada - en este caso **no se exige experiencia mínima**.
3. Aporté mi formación:
 - **Ingeniería Agropecuaria (SNIES 5243)** (Anexo 5), título que pertenece al NBC **“Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines”**, conforme a la clasificación del SNIES.

- Título de posgrado **Magíster en Medio Ambiente y Desarrollo** (Anexo 5).
- Experiencia profesional relacionada superior a 54 meses en gestión ambiental, sector público, proyectos rurales y docencia universitaria.

4. No obstante, el **01 de agosto de 2025** fui declarada **NO ADMITIDA** en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

5. El **04 de agosto de 2025** presenté **reclamación** demostrando que cumpla los requisitos de formación y la equivalencia de posgrado que exige de experiencia, relacionando, además, pruebas que acreditan que **Ingeniería Agropecuarias** (SNIES 5243), pertenece al núcleo básico del conocimiento (NBC) **“Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines”** (Anexo 3 y 6).

6. La **Universidad Libre**, mediante respuesta del **28 de agosto de 2025**, confirmó mi exclusión del concurso, bajo el argumento de que el título de **Ingeniería Agropecuaria** no se encuentra listado expresamente en la OPEC (Anexo 4). En dicho pronunciamiento manifestó:

“ Por otro lado, en lo que corresponde al Título de INGENIERIA AGROPECUARIA, expedido por el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID el 25 de septiembre de 2012, en la ciudad de Medellín, el cual aportó para el requisito de educación exigido por el empleo, se precisa que el mismo no es válido para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que este no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitadas por el empleo a proveer expresamente en la OPEC 201366, la cual exige: Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION PUBLICA, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, ECONOMIA, LICENCIATURA EN EDUCACION AGROAMBIENTAL Y CIENCIAS NATURALES, INGENIERIA ADMINISTRATIVA, INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, INGENIERIA AGROINDUSTRIAL Y INGENIERIA AGRONOMICA”

Tal decisión desconoce que el Manual oficial de Funciones y Requisitos del Empleo, en su Título VII, establece de manera expresa:

*“VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA. FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento NBC en: Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; **Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines**; Educación; Economía; Ingeniería Administrativa y Afines o Administración, en alguno de los siguientes programas académicos: Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Licenciatura en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios o Ingeniería Administrativa.”*

De lo anterior se desprende que la **Ingeniería Agropecuaria**, de conformidad con la clasificación oficial del **SNIES**, pertenece al **Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) “Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines”**, por lo cual **sí cumple** con los requisitos académicos exigidos. A ello se suma que aporté título de **posgrado afín (Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo)**, lo que, según el mismo manual, exige de acreditar experiencia.

Con ello se desconocieron mis títulos, se invalidó toda mi experiencia profesional y se me excluyó definitivamente del concurso, sin admitir recursos adicionales.

7. Según el calendario, las **pruebas escritas están programadas para el 28 de septiembre de 2025**, por lo cual la exclusión me ocasiona un **perjuicio irremediable**, al impedirme presentar la prueba de mérito.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- **Igualdad** (art. 13 Constitución Política – C.P.): al negarme el acceso pese a cumplir requisitos, aplicando un criterio restrictivo no usado para otros aspirantes.
- **Acceso a cargos públicos y participación política** (art. 40 C.P.): excluyéndome injustificadamente de un concurso de mérito.
- **Debido proceso y defensa** (art. 29 C.P.): al no valorar correctamente la pertenencia de mi título al NBC y desconocer la equivalencia de posgrado prevista en el manual.
- **Principio de mérito y confianza legítima** (arts. 125 y 209 C.P.): la selección debe regirse por mérito y legalidad, **no por interpretaciones restrictivas contrarias al SNIES**.
- **Buena fe y seguridad jurídica** (art. 83 C.P.): cumplí con todos los requisitos y confié en que serían valorados conforme al ordenamiento.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Constitución Política**: arts. 13, 29, 40, 83, 125 y 209.
- **Art. 86 C.P. y Decreto 2591 de 1991**: procedencia de la tutela cuando se vulneran derechos fundamentales.
- **Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015**, art. 2.2.3.5: las disciplinas académicas deben identificarse conforme al NBC del SNIES, el cual incluye **Ingeniería Agropecuaria** dentro de **Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines**.
- **Manual de Funciones oficial**: reconoce como requisito académico el **NBC Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines** y, además, contempla la **equivalencia de posgrado**, lo cual exime del requisito de experiencia.

IV. PRETENSIONES

1. Que se amparen mis derechos fundamentales al **debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito, buena fe y seguridad jurídica**.
2. Que se ordene a la CNSC y al operador **valorar integralmente mi título profesional y de posgrado** conforme al NBC del SNIES y al manual oficial del empleo, reconociendo que cumpla los requisitos mínimos y reconocirme como **ADMITIDA**.
3. Que como **medida provisional** se ordene a la CNSC y a la Universidad Libre admitirme en el proceso y habilitarme para presentar la prueba escrita, para evitar un perjuicio irremediable.

4. Que se ordene a las entidades accionadas **ajustar sus decisiones al marco normativo vigente y el manual oficial del empleo**, garantizando la participación de aspirantes que cumplen los requisitos mediante equivalencias expresamente previstas.

V. PRUEBAS

1. **Constancia de inscripción al empleo**, donde se detalla la información aportada en el proceso: Títulos Académicos y Experiencia Laboral (Anexo 1).
2. **Manual oficial del empleo**, sustraído de la página web oficial (Anexo 2).
3. **Reclamación presentada el 4 de agosto de 2025**, con número de reclamación 1130045201 (Anexo 3).
4. **Respuesta negativa de la Universidad Libre** (Anexo 4).
5. **Títulos académicos** ya aportados al proceso (Anexo 5).
6. **Información programa SNIES 5243** (Anexo 6).

NOTIFÍQUESE:

La accionante: Luisa Fernanda Peláez Carmona.
Correo electrónico: lpelaezc30@hotmail.com
Celular: 3017671806

Los accionados: Universidad Libre de Colombia.
Correos electrónicos:
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co
diego.fernandez@unilibre.edu.co

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Correo electrónico:
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Atentamente,


Luisa Fernanda Peláez Carmona
C.C. 1.037.586.341 de Envigado
Ingeniera Agropecuaria – Magíster en Medio Ambiente y Desarrollo



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Procesos de Selección - Antioquia 3 de 2023

ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Fecha de inscripción: sáb, 24 ago 2024 23:46:37

Fecha de actualización: sáb, 24 ago 2024 23:46:37

LUISA FERNANDA PELAEZ CARMONA

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1037586341
Nº de inscripción	872235686	
Teléfonos	3017671806	
Correo electrónico	lpelaezc30@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		
Código	219	Nº de empleo	201366
Denominación	162	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
EDUCACION INFORMAL	CONGRESO SOCOLEN
EDUCACION INFORMAL	ICONTEC
EDUCACION INFORMAL	Universidad Nacional de Colombia
EDUCACION INFORMAL	GEUN
EDUCACION INFORMAL	REDAGRES - SOCLA- UdeA- UNAL
PROFESIONAL	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
EDUCACION INFORMAL	Politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid - Gobernación de Antioquia
TECNOLOGICO	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
MAESTRIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Formación

EDUCACION INFORMAL	Fundación por el Planeta s c
EDUCACION INFORMAL	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
EDUCACION INFORMAL	Fundación Universidad de Antioquia - Politécnico JIC
EDUCACION INFORMAL	Politecnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Grupo de Investigación SAT
EDUCACION BASICA SECUNDARIA	Liceo Lorenzo Yali
EDUCACION INFORMAL	SOCOLEN
EDUCACION INFORMAL	EARTHGREEN COLOMBIA SAS
EDUCACION INFORMAL	Universidad de Antioquia
EDUCACION INFORMAL	Secretaría de agricultura y desarrollo rural
EDUCACION INFORMAL	ENICIP
EDUCACION INFORMAL	ANDI - SENA
EDUCACION INFORMAL	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Corporación para la Investigación y el Ecodesarrollo Regional (CIER)	Tutora SAT	06-may-09	20-sep-09
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Prestación de servicios profesionales	11-may-16	11-jun-16
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Prestación de servicios profesionales	16-ago-17	15-oct-17
Corporación para la Investigación y el Ecodesarrollo Regional (CIER)	Tutora SAT	21-sep-09	20-dic-09
Alcaldía de Bello_ Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural	Prestación de servicios profesionales	06-mar-23	05-oct-23
Alcaldía de Bello_ Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural	Prestación de servicios profesionales	29-ene-22	15-dic-22
Alcaldía de Bello_ Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural	Prestación de servicios profesionales	01-nov-21	10-dic-21
Alcaldía de Bello_ Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural	Prestación de servicios profesionales	03-mar-21	02-sep-21
Alcaldía de Bello_ Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural	Prestación de servicios profesionales	21-sep-20	20-dic-20
Alcaldía de Bello_ Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural	Prestación de servicios profesionales	07-may-20	06-sep-20
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Prestación de servicios profesionales	09-feb-15	15-dic-15
Universidad Católica de Oriente	Ingeniera	10-dic-12	09-abr-13
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Auxiliar de investigación	06-feb-12	20-jun-12
Red Colombiana de Agricultura Biológica	Practicante	15-ago-08	31-dic-08
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	08-ago-23	10-dic-23
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	06-feb-23	18-jun-23
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	07-sep-22	18-dic-22
Politécnico Colombiano Jaime Isaza	Docente de Catedra	01-sep-22	18-dic-22

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Cadavid			
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	22-ago-22	18-dic-22
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	28-mar-22	31-jul-22
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	28-mar-22	31-jul-22
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	11-ene-22	27-feb-22
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	11-ene-22	27-feb-22
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	03-nov-21	19-dic-21
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	11-oct-21	19-dic-21
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	19-jul-21	19-sep-21
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	04-mar-21	04-jul-21
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	07-sep-20	20-dic-20
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	02-sep-20	20-dic-20
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	01-sep-20	20-dic-20
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	03-feb-20	19-jul-20
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Docente de Catedra	05-feb-24	16-jun-24

Producción intelectual

Artículo	Chica, C. y Peláez, L. (2019). Punto de equilibrio económico y costo beneficio de dos modelos productivos de estragón. Revista Criterios, 26(1), 13-35.
----------	---

Otros documentos

Documento de Identificación
 Licencia de Conducción
 Tarjeta Profesional
 Certificado Electoral
 Formato Hoja de Vida de la Función Pública

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Bello - Antioquia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Código Interno 21902912

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO:	219
GRADO:	02
NO. DE PLAZAS:	UNO (1)
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA

II. ÁREA FUNCIONAL

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Contribuir al desarrollo de los planes, programas y proyectos que son competencia de la Secretaría, mediante la aplicación de conocimientos profesionales que contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos y objetivos misionales, estratégicos y de apoyo, de conformidad con la normatividad vigente.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Promover la autonomía de las Mujeres urbanas y rurales, a través de intervenciones sociales y la articulación interinstitucional para que accedan a la oferta institucional y a oportunidades en igualdad de condiciones, de acuerdo a las directrices establecidas en la materia.
2. Analizar la información derivada de los distintos procesos relacionados con la promoción de los derechos de las mujeres, su autonomía y demás ámbitos de desarrollo humano, haciendo uso del conocimiento profesional con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones.
3. Implementar estrategias de intervención social dirigidas a públicos objetivos, orientadas al acceso y control de los ingresos, auto regulación de la fertilidad, detección, prevención y tramitación de las violencias basadas en género, de acuerdo a las directrices establecidas en la materia.
4. Realizar orientación interdisciplinaria a empresas y empresarias urbanas y rurales a fin de promover buenas prácticas basadas en el género.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. Implementar procesos socio ambientales con las mujeres rurales y sus entornos para que se fortalezca su autonomía y capacidad de autogestión en el territorio de acuerdo a las directrices establecidas en la materia.
6. Brindar soporte técnico para el desarrollo, implementación, seguimiento y mejoramiento de los procesos y estrategias asociados a la promoción de los derechos de las mujeres rurales y urbanas de Medellín y su autonomía económica, de acuerdo con la normatividad, con el fin de dar respuesta a sus necesidades prácticas e intereses estratégicos y a los requerimientos de la Administración.
7. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
8. Participar en los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los proyectos y realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas proponiendo los ajustes necesarios que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
9. Dar respuesta a los derechos de petición, PQRSD y demás requerimientos de los entes de control, entidades públicas y privadas y ciudadanía en general, de conformidad con la normativa vigente y dentro de los términos legales.
10. Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
11. Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Desarrollo rural.
- Actividades económicas:
- Conocimientos sobre normatividad vigente en competitividad y productividad.
- Conocimientos sobre normatividad vigente en emprendimiento y desarrollo empresarial.
- Conocimiento sobre normativa vigente en formación para el trabajo.
- Conocimiento sobre Legislación y políticas públicas de desarrollo rural.
- Enfoque de género.
- Atención al usuario
- Código Disciplinario Único
- Contratación estatal
- Formulación de Proyectos





- Herramientas Tecnológicas Computacionales
- Sistema Integrado de Gestión de Calidad

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio
- Responsabilidad social
- Promoción del ejercicio de la ciudadanía

POR NIVEL

- Aporte técnico-profesional
- Comunicación efectiva
- Gestión de procedimientos
- Instrumentación de decisiones
- Experticia profesional
- Aprendizaje autónomo
- Creatividad e innovación
- Trabajo colaborativo

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento NBC en: Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Educación; Economía; Ingeniería Administrativa y Afines o Administración, en alguno de los siguientes programas académicos:

Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Licenciatura en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios o Ingeniería Administrativa.

Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

EXPERIENCIA:

Catorce (14) meses de experiencia Profesional relacionada.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

EQUIVALENCIAS

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento NBC en: Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Educación; Economía; Ingeniería Administrativa y Afines o Administración, en alguno de los siguientes programas académicos:

Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Licenciatura en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios o Ingeniería Administrativa.

Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

Título de Postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA:

No requiere

Resolución 202250086636 del 27 de Julio de 2022. Gaceta 4979 del 28 de Julio de 2022
Se ajusta requisitos del manual de funciones mediante Resolución 202350006262 del 1 de febrero 2023, gaceta 5087 febrero 3 de 2023

ME
DE
LLIN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Comutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Medellín, 04 de agosto de 2025

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Asunto: Reclamación por no admisión – Convocatoria Antioquia 3 (Municipio de Medellín) – Código Interno 21902912 – Profesional Universitario – Código 219 – Grado 02

Cordial saludo,

Con fundamento en los resultados preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos, mediante los cuales fui declarada **no admitida**, presento reclamación sustentada en la evidencia puntual de mi formación académica y experiencia profesional, vinculadas de manera directa con las funciones y el propósito del empleo.

1. PROPÓSITO PRINCIPAL Y FUNCIONES ESENCIALES

La vacante exige contribuir al desarrollo de planes, programas y proyectos de la Secretaría de las Mujeres mediante conocimientos profesionales que mejoren procesos misionales, estratégicos y de apoyo. Entre sus funciones incluyen:

1. Promover la autonomía de mujeres urbanas y rurales.
2. Analizar información para toma de decisiones.
3. Implementar estrategias socioambientales de género.
4. Orientar interdisciplinariamente a empresas y empresarias.
5. Implementar procesos socioambientales con mujeres rurales.
6. Brindar soporte técnico en proyectos de derechos de mujeres rurales/urbanas.
7. Elaborar informes de gestión e indicadores.
8. Participar en procesos de contratación y supervisión contractual.
9. Atender PQRSD y requerimientos de control.
10. Contribuir a la implementación de SIG y SST.
11. Adoptar valores de la función pública.
12. Desempeñar funciones adicionales.

2. CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisito oficial: Título profesional en NBC de Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, u otras áreas afines; equivalencia con posgrado relacionado.

- Soy **Ingeniera Agropecuaria** (SNIES 5243). Mi carrera está dentro del NBC “Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines”, tal como lo exige la convocatoria. Lo cual se puede verificar en la Página web del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, donde se encuentra la ficha técnica del programa, tal como se puede observar en la imagen:

Información del programa		Información de la Institución																					
Nombre del programa	INGENIERIA AGROPECUARIA	Nombre Institución	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID																				
Registro único del programa	1262	Código IES Padre	2209																				
Código SNIES del programa	5243	Código IES	2209																				
Estado del programa	Activo	Información adicional del programa																					
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado	Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC																					
Resolución de aprobación No.	18640	Campo amplio	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Veterinaria																				
Fecha de resolución	22/10/2024	Campo específico	Agropecuaria																				
Fecha de ejecutoria	08/11/2024	Campo detallado	Producción agrícola y ganadera																				
Vigencia (años)	7	Núcleo Básico del Conocimiento																					
Reconocimiento del Ministerio	Accreditación en alta calidad	Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines																				
Resolución de acreditación en alta calidad No.	45	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería agronómica, pecuaria y afines																				
Fecha de	12/01/2022	> Lugar de desarrollo de oferta del programa																					
<table border="1"><thead><tr><th>MODALIDAD</th><th>TIPO CUBRIMIENTO</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>MUNICIPIO</th><th>CÓDIGO SNIES</th><th>CÓDIGO REGISTRO ÚNICO</th><th>INICIO VIGENCIA</th><th>FIN VIGENCIA</th><th>ESTADO</th><th>CUPO PRIMER CURSO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Presencial</td><td>Principal</td><td>Antioquia</td><td>Medellín</td><td>5243</td><td>1262</td><td>10/12/2024</td><td>08/11/2031</td><td>Activo</td><td>60</td></tr></tbody></table>				MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO	Presencial	Principal	Antioquia	Medellín	5243	1262	10/12/2024	08/11/2031	Activo	60
MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO														
Presencial	Principal	Antioquia	Medellín	5243	1262	10/12/2024	08/11/2031	Activo	60														

- **Poseo Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo**, que se relaciona directamente con articulación social, cultural, política y estratégica (Función 1), funciones de análisis medio ambiental (desde el componente social, cultural, físico, biológico, productivo) ámbitos de desarrollo humano (Función 2), estrategias sociales (Función 3), implementación de procesos socioambientales (Función 5), conocimiento normativo del marco ambiental y social (Función 6) aplicación de metodologías e indicadores (Función 7).

Aporta: Cumplimiento de requisito académico y habilita la equivalencia eximiendo experiencia. Textualmente el manual indica:

“Título de Postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA: No requiere”

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Acumulo **más de 54 meses** de **experiencia vinculada y con funciones similares** a las relacionadas en el cargo, a continuación, se evidencia la experiencia profesional presentada y, **entre otras actividades desarrolladas**, se relacionan algunas de las funciones ejecutadas:

3.1 Educación Rural SAT – CIER (05/2009–12/2009; 7 meses 15 días)

- **Actividades:** Tutoría SAT con enfoque rural y comunitario.

3.2. Universidad Católica de Oriente – (10/12/2012–09/04/2013; 4 meses)

- **Actividades:** Elaboración de informes de resultados.

3.3. Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (JIC) – (09/02/2015–15/12/2015; 10 meses)

- **Actividades:** Análisis de información, acompañamiento a productores rurales, elaboración de informes técnicos mensuales y finales.

3.4 Politécnico JIC (11/05/2016–11/06/2016; 1 mes)

- **Actividades:** Sistematización de datos de campo y análisis técnico, soporte técnico.

3.5 Politécnico JIC (16/08/2017–15/10/2017; 2 meses)

- **Actividades:** Mantenimiento de núcleos productivos agroambientales y seguimiento de procesos tecnológicos, elaboración de informes.

3.6. Municipio de Bello (07/05/2020–06/09/2020; 4 meses)

- **Actividades:** Acompañamiento al cumplimiento normativo, elaboración de informes mensuales y finales, gestión documental, cumplimiento normativo, apoyo cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo.

3.7. Municipio de Bello – (21/09/2020–20/12/2020; 3 meses)

- **Actividades:** Vigilancia en el cumplimiento de la normatividad ambiental, elaboración de informes, atención de PQRSD, apoyo al cumplimiento del marco normativo, apoyo cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo.

3.8. Municipio de Bello – (03/03/2021–06/09/2021; 6 meses)

- **Actividades:** Elaboración de informes técnicos, atención de peticiones y reclamos, gestión documental, control y cumplimiento de marco normativo ambiental, apoyo cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo.

3.9. Municipio de Bello - (01/11/2021–10/12/2021; 1 mes 10 días)

- **Actividades:** Acompañamiento institucional, atención de PQRSD, vigilancia al cumplimiento e implementación del marco normativo, apoyo cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo.

3.10. Municipio de Bello – (29/01/2022–15/12/2022; 10 meses 17 días)

- **Actividades:** Acompañamiento a mesas de consejos Ambientales; elaboración de informes mensuales y finales; gestión documental; apoyo administrativo y técnico, apoyo cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo.

3.12. Municipio de Bello – (06/03/2023–05/10/2023; 7 meses)

- **Actividades:** apoyo en mesas de trabajo y capacitaciones, acompañamiento institucional.

3.13. Corporación Autónoma Regional de Antioquia – Corantioquia (11/07/2024–31/12/2024; 5 meses 20 días)

- **Actividades:** Participación en auditorías ambientales, apoyo en la elaboración de planes de acción correctiva, seguimiento y control de permisos e instrumentos de ordenamiento territorial, diseño y ejecución de actividades de educación y sensibilización con comunidades y empresarios, sistematización y formulación de informes de gestión e indicadores, implementación y monitoreo de lineamientos ISO y del Sistema de Gestión Integral, gestión de peticiones y reclamos, acompañamiento en procesos de concertación con entidades territoriales, comunidades y gestión del territorio.

2.14. Docencia universitaria – Politécnico JIC (Semestres 2020–2024; >30 meses)

- **Asignaturas:** Legislación y Evaluación del Impacto Ambiental; Ecología; Propagación de Plantas; Asesoría de prácticas profesionales.
- **Actividades:** Docencia en materias directamente relacionadas con las funciones de la convocatoria, orientadas al desarrollo sostenible, la intervención social y la gestión medio ambiental desde sus enfoques cultural, económico, político y natural. Implementando actividades directamente relacionadas con la docencia como son: Desarrollo de metodologías participativas, actividades interdisciplinarias y evaluación de procesos formativos enfocados en impactos sociales y ambientales.

2.15. Grupo de Investigación "Sistemas Agrarios Sostenibles" – Politécnico JIC (2010–actual; continuo). He sido parte desde el 2010 del grupo de investigación, desarrollando de manera resumida las siguientes actividades:

- **Actividades generales:**
 - ✓ Asesoría en proyectos, vinculando la investigación con la promoción de la autonomía de comunidades, sistemas agroalimentarios, sectores privados, aportando análisis de datos y metodologías para la toma de decisiones
 - ✓ Participación en la organización de actividades del semillero de investigación y reuniones interdisciplinarias, alineado a orientación interdisciplinaria y la colaboración interinstitucional.

4. PETICIÓN.

Solicito se aplique el principio de favorabilidad en la interpretación de los requisitos de formación y experiencia, dado que:

- La Constitución Política en sus artículos 13 y 40 garantiza el derecho de igualdad y acceso al empleo público en condiciones de mérito y capacidad.
- La Comisión Nacional del Servicio Civil ha sostenido en jurisprudencia que, frente a disposiciones que permiten equivalencias o exenciones, estas deben interpretarse de manera amplia para promover el acceso de los aspirantes que cumplan la formación académica requerida, aún si no acreditan experiencia laboral específica.
- Mi formación de postgrado en áreas relacionadas constituye fundamento suficiente para la exención del requisito de experiencia, conforme al manual oficial vigente que rige esta convocatoria.
- El Decreto 1083 de 2015, en lo referido a la experiencia relacionada como “aquella adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer”

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a la Comisión Nacional del Servicio Civil:

- Revisar y rectificar la decisión de no admisión, reconociendo el cumplimiento de los requisitos académicos y equivalencias establecidas en el manual de funciones oficial.
- Permitir mi participación en la convocatoria para evaluación y selección conforme a mis méritos y perfil.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a una respuesta oportuna dentro de los términos legales.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA PELÁEZ CARMONA

C.C. 1.037.586.341 de Envigado

Correo electrónico: lpelaezc30@hotmail.com

Ingeniera Agropecuaria – Magíster en Medio Ambiente y Desarrollo

EVIDENCIAS DE LA RECLAMACIÓN



LUISA FERNANDA

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos

Nº de solicitud	1130045201
Asunto:	Reclamación por no admisión -convocatoria Antioquia 3 - Municipio de Medellín - Código 21902912 - Profesional Universitario - Código 219 -Grado 02
Resumen:	cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, en la Secretaría de las Mujeres de Medellín. Se argumenta que se cumple plenamente con los requisitos académicos exigidos, incluyendo la equivalencia establecida en el manual de funciones que exime el requisito de experiencia profesional para quienes tengan título de postgrado relacionado con las funciones del cargo. Además, se demuestra que la experiencia profesional y académica desarrollada está relacionada con las funciones esenciales del cargo. Se solicita revisar y rectificar la decisión para permitir la participación en la convocatoria conforme al cumplimiento de los requisitos y normativa vigente. Se adjunta documento con la reclamación argumentada y sustentada.
Clase de solicitud	Reclamacion



LUISA FERNANDA

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos

Anexos

Anexo	Consultar documento
1130045200	

1 - 1 de 1 resultados << < 1 > >>

Respuestas



LUISA FERNANDA

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos

11300452

1 - 1 de 1

Medellín, 04 de agosto de 2025

Señores:
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Asunto: Reclamación por no admisión – Convocatoria Antioquia 3 (Municipio de Medellín) – Código Interno 21902912 – Profesional Universitario – Código 219 – Grado 02

Cordial saludo,

Con fundamento en los resultados preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos, mediante los cuales fui declarada **no admitida**, presento reclamación sustentada en la evidencia puntual de mi formación académica y experiencia profesional, vinculadas de manera directa con las funciones y el propósito del empleo.

1. PROPOSITO PRINCIPAL Y FUNCIONES ESENCIALES

La vacante exige contribuir al desarrollo de planes, programas y proyectos de la Secretaría de

Consultar documento

<< < 1 > >>



Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

LUISA FERNANDA PELAEZ CARMONA

Inscripción: 872235686

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1130045201

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de SIMO, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

“Reclamación por no admisión -convocatoria Antioquia 3 - Municipio de Medellín - Código 21902912 - Profesional Universitario - Código 219 -Grado 02”

“Se presenta reclamación por la no admisión en la Convocatoria Antioquia 3 para el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, en la Secretaría de las Mujeres de Medellín. Se argumenta que se cumple plenamente con los requisitos académicos exigidos, incluyendo la equivalencia establecida en el manual de funciones que exime el requisito de experiencia profesional para quienes tengan título de postgrado relacionado con las funciones del cargo. Además, se demuestra que la experiencia profesional y académica desarrollada está relacionada con las funciones esenciales del cargo. Se solicita revisar y rectificar la decisión para permitir la participación en la convocatoria conforme al cumplimiento de los requisitos y normativa vigente. Se adjunta documento con la reclamación argumentada y sustentada.”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“PETICIÓN. Solicito se aplique el principio de favorabilidad en la interpretación de los requisitos de formación y experiencia, dado que: • La Constitución Política en sus artículos 13 y 40 garantiza el derecho de igualdad y acceso al empleo público en condiciones de mérito y



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

capacidad. • La Comisión Nacional del Servicio Civil ha sostenido en jurisprudencia que, frente a disposiciones que permiten equivalencias o exenciones, estas deben interpretarse de manera amplia para promover el acceso de los aspirantes que cumplan la formación académica requerida, aún si no acreditan experiencia laboral específica. • Mi formación de postgrado en áreas relacionadas constituye fundamento suficiente para la exención del requisito de experiencia, conforme al manual oficial vigente que rige esta convocatoria. • El Decreto 1083 de 2015, en lo referido a la experiencia relacionada como “aquella adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer” En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a la Comisión Nacional del Servicio Civil: • Revisar y rectificar la decisión de no admisión, reconociendo el cumplimiento de los requisitos académicos y equivalencias establecidas en el manual de funciones oficial. • Permitir mi participación en la convocatoria para evaluación y selección conforme a mis méritos y perfil.”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

1. Ahora bien, en relación con lo expuesto en su escrito de reclamación respecto a la aplicación del principio de favorabilidad, se informa que su solicitud no es procedente, toda vez que el análisis documental efectuado en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos se encuentra debidamente justificado y sustentado conforme a los criterios establecidos en el marco normativo del Proceso de Selección; por lo tanto, no se configura ninguna duda razonable respecto a la interpretación o aplicación de los criterios técnicos que rigen esta etapa, que permita acudir a dicho principio como mecanismo para modificar el resultado previamente publicado.

Adicionalmente, cabe precisar que el principio antes mencionado se aplica en caso de duda o conflicto entre dos normas o interpretaciones aplicables a una misma situación, disponiendo que debe aplicarse aquella que resulte más favorable para la persona; no obstante, para el caso en particular, no se presenta ambigüedad normativa ni contradicción interpretativa que habilite su aplicación, por cuanto los criterios de a tener en cuenta fueron definidos con claridad en la convocatoria y aplicados de manera uniforme a todos los aspirantes.



2. Por otro lado, en lo que corresponde al Título de INGENIERIA AGROPECUARIA, expedido por el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID el 25 de septiembre de 2012, en la ciudad de Medellín, el cual aportó para el requisito de educación exigido por el empleo, se precisa que el mismo no es válido para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que este no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitadas por el empleo a proveer expresamente en la OPEC 201366, la cual exige: **Disciplina Académica:** ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION PUBLICA , ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, ECONOMIA, LICENCIATURA EN EDUCACION AGROAMBIENTAL Y CIENCIAS NATURALES, INGENIERIA ADMINISTRATIVA, INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, INGENIERIA AGROINDUSTRIAL Y INGENIERIA AGRONOMICA.

Al respecto el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015 señala:

“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (...).”

(...)

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o **bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo.** de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Entonces, nótese que, para el caso concreto, el empleo requiere expresamente la acreditación de las disciplinas académicas mencionada. No obstante, la que usted aportó, no



se encuentra dentro de las señaladas por el mismo. Por lo anterior, se informa que no es procedente su solicitud y se confirma que no cumple con el requisito de educación requerido por el empleo.

3. Ahora bien, respecto a la inconformidad planteada, “*El Decreto 1083 de 2015, en lo referido a la experiencia relacionada como “aquella adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer”* es imprescindible indicar que las certificaciones laborales aportadas en el ítem de experiencia por usted, no fueron tomadas como válidas en la Etapa de VRM, en razón a que no acreditó la disciplina académica perteneciente al NBC exigido por el empleo al cual aplicó, por lo tanto, no fue posible contabilizar la experiencia aportada, en tanto que la experiencia profesional es la adquirida en ejercicio de la profesión y con posterioridad a la fecha de grado o terminación de materias.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria:

3.1.1. Definiciones

(...)

j) Experiencia Profesional: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (Decreto 785 de 2005, artículo 11).*

(...)

k) Experiencia Profesional Relacionada: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsun académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.*





La experiencia adquirida en empleos públicos debe ser en empleos del Nivel Profesional y en niveles superiores, siempre que se exija un título profesional como requisito para su desempeño.

Cabe precisar que la OPEC solicita las disciplinas mencionadas anteriormente, sin embargo, usted aportó **Título Profesional en INGENIERIA AGROPECUARIA**. En este sentido, comoquiera que usted no aportó el título solicitado no es posible analizar y validar la experiencia aportada.

4. Además, es de aclarar que, si bien el empleo contempla una alternativa, la misma no se puede aplicar, en el entendido de que no se cumple con el requerimiento que realiza esta, atinente a “Título de PROFESIONAL”.

Lo anterior debido a que, como se mencionó anteriormente, la disciplina académica no se encuentra prevista dentro de la OPEC.

Como usted NO acredita dicho Requisito, los documentos aportados en el aplicativo SIMO se invalidaron de acuerdo con lo solicitado en el Requisito Mínimo de Educación y Experiencia, lo anterior, no significa que la Universidad Libre haya omitido la alternativa y no haya analizado todas las posibilidades de cumplimiento del Requisito, sino que al realizar los respectivos análisis, se evidenció que no cumplía ni con el Requisito Mínimo, ni con las alternativas al mismo, se anotó en las observaciones de SIMO el “No cumple” del Requisito Principal, es decir, del requisito mínimo.

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Monica Neira

Supervisó: Mauricio Agualimpia

Auditó: Alejandra Morales

Aprobó: Henry Javela Murcia



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación



ACTA 32959

GRADO EN

INGENIERÍA AGROPECUARIA

CODIGO SNIES No. 5243

EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE REUNIERON EN EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID:

DOCTOR GILBERTO GIRALDO BUITRAGO

RECTOR

DOCTOR GABRIEL ANTONIO ACEVEDO GONZALEZ

DECANO CIENCIAS AGRARIAS

DOCTORA CLAUDIA VELEZ GALLEGO

SECRETARIA GENERAL

CON EL OBJETO DE CONFERIR EL TITULO DE:

INGENIERO AGROPECUARIO

A: LUISA FERNANDA PELÁEZ CARMONA

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.037.586.341 DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)

COMO EL GRADUANDO LLENABA LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR EL TITULO, EL SEÑOR RECTOR LE TOMO EL JURAMENTO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: "JURAI A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA, ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES; DEFENDER SIEMPRE LOS FUEROS DE LA JUSTICIA, PRACTICAR VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ETICA PROFESIONAL Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DEL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID".

EL GRADUANDO CONTESTO AFIRMATIVAMENTE Y EL SEÑOR RECTOR RESPONDIO: "SI ASI LO HICIEREIS DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN. A CONTINUACIÓN SE LE HIZO ENTREGA DEL RESPECTIVO DIPLOMA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA ESTA ACTA POR LOS QUE EN LA SESION INTERVINIERON.

RECTOR

DECANO
CIENCIAS AGRARIAS

SECRETARIA GENERAL

570



POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CREADA MEDIANTE ORDENANZA 41 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1963
Y DECRETO DEPARTAMENTAL N° 33 DEL 27 DE ENERO DE 1964
CÓDIGO SNIES 2209

EN ATENCIÓN A QUE

Luisa Fernanda Peláez Carmona

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.037.586.341 de Envigado (Antioquia)

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE

Ingeniera Agropecuaria

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA

EN TESTIMONIO DE ELLO
SE FIRMA EN MEDELLÍN, REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012

GILBERTO GIRALDO BUITRAGO
RECTOR

CLAUDIA VELEZ GALLEGO
SECRETARIA GENERAL

GABRIEL ANTONIO ACEVEDO GONZALEZ
DECANO

REGISTRO TÍTULO

071
LIBRO

34643
FOLIO

25 DE SEPTIEMBRE DE 2012
FECHA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
FACULTAD DE
Minas

ACTA DE GRADO NÚMERO 3070

El Consejo de Facultad en su sesión del día 06 de febrero de 2018 - Acta No. 03

CONSIDERANDO QUE

Luisa Fernanda Peláez Carmona

C.C. 1.037.586.341 de Envigado

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Magíster en Medio Ambiente y Desarrollo

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 52340 consignado en el Registro No. 3087, Folio 7 del Libro No. 3

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Medellín, a los 06 días del mes de febrero de 2018


PRESIDENCIA
Consejo de Facultad


SECRETARÍA
Consejo de Facultad



La Universidad Nacional de Colombia

Teniendo en cuenta que

Luisa Fernanda Peláez Carmona

C.C. 1.037.586.341 de Envigado

cumplió satisfactoriamente todos los requisitos académicos reglamentarios del Plan de Estudios de Posgrado, le confiere el Título de

Magíster en Medio Ambiente y Desarrollo

En la ciudad de Medellín, a los 12 días del mes de abril de 2018


Decanatura de Facultad


Rectoría


Secretaría General

Registro n.º 3087, Folio 7 del Libro de Diplomas n.º 3
de la Sede Medellín, Facultad de Minas

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	5243
Nombre del programa	INGENIERIA AGROPECUARIA
Estado	Activo
Reconocimiento IES	Alta calidad

Información de la IES

Nombre Institución	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
Código IES Padre	2209
Código IES	2209

Información del programa

Nombre del programa	INGENIERIA AGROPECUARIA
Registro único del programa	1262
Código SNIES del programa	5243
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	18640
Fecha de resolución	22/10/2024
Fecha de ejecutoria	08/11/2024
Vigencia (años)	7

Reconocimiento del Ministerio	Acreditación en alta calidad
Resolución de acreditación en alta calidad No.	45
Fecha de resolución en acreditación de alta calidad	13/01/2023
Fecha de ejecutoria en acreditación de alta calidad	30/01/2023
Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	6
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	164
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	INGENIERO AGROPECUARIO
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Apartadó
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Veterinaria
Campo específico	Agropecuario
Campo detallado	Producción agrícola y ganadera

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería agronómica, pecuaria y afines

Información adicional del programa

Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Presencial	Principal	Antioquia	Medellín	5243	1262	10/12/2024	08/11/2031	Activo	60
Presencial	Principal	Antioquia	Apartadó	5243	1262	02/09/2024	02/09/2026	Activo	60

Cobertura

TIPO DE CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE IES	CODIGO SNIES IES	VALOR DE MATRÍCULA
Principal	Antioquia	Apartadó	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	2209	
Principal	Antioquia	Medellín	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	2209	1378348

Nota: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).